



Medellín, jueves 22 de octubre de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.754

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002478	Octubre 19 de 2020	3	070002483	Octubre 19 de 2020	16
070002479	Octubre 19 de 2020	5	070002484	Octubre 19 de 2020	19
070002480	Octubre 19 de 2020	8	070002485	Octubre 19 de 2020	21
070002481	Octubre 19 de 2020	11	070002486	Octubre 19 de 2020	23
070002482	Octubre 19 de 2020	14	070002487	Octubre 19 de 2020	25

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC |

Radicado: D 2020070002478

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **WILLINTHON SANCLEMENTE PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.207**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Centro Educativo Rural Tierra Adentro del municipio de Mutatá, población mayoritaria en reemplazo de la señora Astrid Yohana Mendoza Orrego, quien pasó a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **WILLINTHON SANCLEMENTE PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.207**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Centro Educativo Rural La Linda, del municipio de Toledo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Astrid Yohana Mendoza Orrego, quien pasó a otro establecimiento educativo, el señor Sanclemente Perea viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Centro Educativo Rural Tierra Adentro del municipio de Mutatá, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2020070002479

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Se realiza traslado discrecional del Directivo Docente Rector **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.238.618**, vinculado en Propiedad, por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Puerto Berrio en reemplazo de la Directiva Docente Rectora María Ofelia Macías Villalba, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.891.534, quien pasó a otro Municipio.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en propiedad, el señor **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.238.618**, quien viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria.

\* En razón del traslado discrecional del Directivo Docente Rector Luis Fernando Perea Moreno; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio a la Directiva Docente Rectora **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.891.534**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria; la señora Macías Villalba viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar discrecionalmente por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio; en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.238.618**, Licenciado en Educación Matemáticas – Especialista en Educación, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó, población mayoritaria en reemplazo de la señora María Ofelia Macías Villalba, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.891.534, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.891.534**, Licenciado en Básica Primaria como Directiva Docente Rectora para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor Luis Fernando Perea Moreno identificado con cédula de ciudadanía N° 14.238.618 quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2020070002480

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JAIRO



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante correo electrónico institucional del 21 de agosto de 2020, se solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal al docente **JAIRO LLORENTE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.646.191** concedida por Resolución N° S 201500297661 del 23 de septiembre de 2015, hasta que del municipio de Montería, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Ciencias Sociales en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa Santa Fe; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Viejo, del municipio de Arboletes, población mayoritaria.

\* Debido a que la Alcaldía de Montería mediante Decreto 102 de 2017, nombra en propiedad sin solución de continuidad al señor **JAIRO LLORENTE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.646.191**, como Docente de Aula en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa Santa Fe, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* Por la vacante temporal concedida al señor Jairo Llorente González, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.339**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural Lindo Hogar del Municipio de Arboletes, plaza 1369210-003 – población mayoritaria.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **JAIRO LLORENTE GONZÁLEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Montería, el titular de la plaza señor Jairo Llorente González.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 201500297661 del 23 de septiembre de 2015, al Educador **JAIRO LLORENTE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.646.191**, quien por Decreto N° 102 de 2017, fue nombrado en propiedad sin solución de continuidad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Montería, y declarar Vacante Definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El viejo del municipio de Arboletes, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.339**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural Lindo Hogar del Municipio de Arboletes, plaza 1369210-003 – población mayoritaria, en reemplazo de Jairo Llorente González, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Montería como Docente Ciencias Sociales en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa Santa Fe; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 2020070002481

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caicedo se identificó que en la Institución Educativa Rural El Hato sede El Chochal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante oficio No. 0702 del 3 de junio de 2020 la Coordinadora de Educación del Municipio de Caicedo, solicita Trasladar la plaza docente por disminución de alumnos de la sede Cascajala, lo anterior en razón de la reorganización de los establecimientos educativos en el municipio.

En la Institución Educativa Rural El Hato sede Cascajala del municipio de Caicedo, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caicedo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	Institución Educativa Rural El Hato sede Cascajala	1121530-002	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria modelo postprimaria, área Ciencias Naturales Química y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	Institución Educativa Rural El Hato sede El Chochal		Básica Secundaria Ciencias naturales Química

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GARCIA SANCHEZ ZULIMA BENUS**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.077.427.840**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa El Hato sede El Chochal del municipio de Caicedo; viene como docente de la Institución Educativa Rural El Hato sede Salazar del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	26/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	26/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	14/10/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano	<i>Martha Cañas</i>	
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera H</i>	07-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2020070002482

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ENRIQUE



**Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por Muerte".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Registro Civil de Defunción de indicativo serial 09547054, aparece registrada la muerte del señor **ENRIQUE DE JESUS PEREZ CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.182.618**, quien ocupaba del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 200006031, ID 0020200665, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **PUERTO BERRÍO** - Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar vacante el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 200006031, ID 0020200665, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **PUERTO BERRÍO** - Antioquia, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, señor **ENRIQUE DE JESUS PEREZ CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.182.618**, falleció el día 21 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

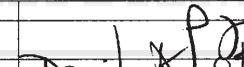
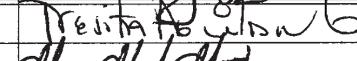
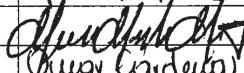
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/10/20
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		Oct 14/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2020070002483

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sopetrán se identificó que en la Institución Educativa José María Villa sede Marco Fidel Suárez, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante Resolución Rectoral No. 11 del 20 de marzo de 2020 la Rectora de la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, solicita Trasladar la plaza docente por disminución de alumnos de la sede Lourdes, en razón de la reorganización de los establecimientos educativos en el municipio.

En la Educativa José María Villa sede Lourdes del municipio de Sopetrán, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Sopetrán, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SOPETRAN	Institución Educativa José María Villa sede Lourdes	0576103-023	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SOPETRAN	Institución Educativa José María Villa sede Marco Fidel Suárez		Básica Primaria Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MUÑOZ TORRES MARLY YANED**, identificada con cédula de ciudadanía No **22.119.104**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Villa sede Marco Fidel Suárez del municipio de Sopetrán; viene como docente de la Institución Educativa José María Villa sede Lourdes del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

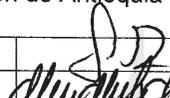
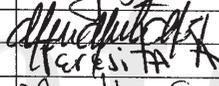
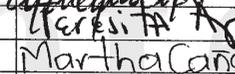
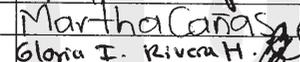
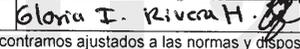
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/10/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		08-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002484

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: AULO

DI



### Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, se encuentra nombrado en propiedad como docente de aula en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí.

Que por medio de comunicado S.O 018.514, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Médicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, en un ochenta y cuatro punto seis por ciento (84.6%), con fecha de estructuración del 09 de octubre de 2019.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Que el señor Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020041102 del 13 de octubre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a el señor Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, quien se encuentra nombrado en propiedad como docente de aula en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Badillo García, el señor JORGE ELIÉCER CARMONA RÚA, identificado con cédula de ciudadanía 98.487.317 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de aula en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Barrera Espinosa, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	14/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2020070002485

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se cambia de nivel y área a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

El docente **WILLIAM ALONSO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.464**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, viene vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria y la docente **OLGA CECILIA CRUZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.448**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, viene vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino.

Mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional, con fecha del 2 de octubre de 2020, el Directivo Docente Rector, Carlos Mario Londoño Muñetones, solicita el cambio de nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria y área de Todas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

a Matemáticas, del docente William Alonso Gómez García en reemplazo de Olga Cecilia Cruz Toro quien pasa de docente de aula Básica Secundaria, área Matemáticas a docente de aula Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el nivel y área, en la que presta el servicio el docente **WILLIAM ALONSO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° N° **3.483.464**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, en el sentido de indicar que pasa del nivel de Básica Primaria a **Básica Secundaria** y del área Todas a **Matemáticas**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino, en reemplazo de Olga Cecilia Cruz Toro quien pasa de docente de aula Básica Secundaria, área Matemáticas a docente de aula Básica Primaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el nivel y área, en la que presta el servicio la docente **OLGA CECILIA CRUZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.448**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, , en el sentido de indicar que pasa del nivel de Básica Secundaria a **Básica Primaria** y del área Matemáticas a **Todas**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino, en reemplazo de William Alonso Gómez García quien pasa de docente de aula Básica Primaria , a docente de aula Básica Secundaria, área Matemáticas, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070002486

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: SANDRA



**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **SANDRA YAMILE RUÍZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.609.842**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural Santa Bárbara del municipio de Sopetrán, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Noelba Peña Espinal, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.217.830 quien pasó a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SANDRA YAMILE RUÍZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.609.842**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como docente de aula, Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural La Solita, del municipio de Campamento, población mayoritaria en reemplazo de la señora Noelba Peña Espinal, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.830** quien pasó a otro establecimiento educativo, la educadora Ruíz Rivera viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural Santa Bárbara del municipio de Sopetrán, población mayoritaria, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2020070002487

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por la cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **JUAN SEBASTIÁN MEJÍA ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.671.984**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria en reemplazo de la señora Daniela García Vanegas, quien pasó a otro Municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* En razón del traslado del Docente Juan Sebastián Mejía Elejalde; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio a la Docente, **DANIELA GARCÍA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.869.665**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria; la docente Daniela García Vanegas viene laborando en el área de Educación Artística – Artes Plásticas para La Institución Educativa Concejo Municipal, del municipio de La Ceja, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JUAN SEBASTIÁN MEJÍA ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.671.984**, vinculado en Propiedad, Maestro en Artes Plásticas, como docente de aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas para La Institución Educativa Concejo Municipal, del municipio de La Ceja, población mayoritaria en reemplazo de la señora Astrid Yohana Mendoza Orrego, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.869.665 quien pasó a otro establecimiento educativo, en reemplazo de la señora Daniela García Vanegas, quien pasó a otro Municipio; el señor Mejía Elejalde viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANIELA GARCÍA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.869.665**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Maestra en Artes Plásticas como Docente de Aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, en reemplazo del señor Juan Sebastián Mejía Elejalde, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.671.984** quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano –*



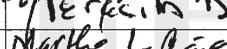
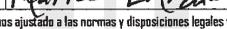
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		19/10/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		19/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 4 de septiembre de 2020, falleció **JORGE ELIECER BARRENECHE GALLEGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.246.463**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EMILIA ROSA OSORIO DE BARRENECHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.493.336**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (C. Apunarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Telefonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 17 de septiembre de 2020, falleció **JESUS MARIA CASTRILLON ARBELAEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **689.411**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ESTELLA VALENCIA DE CASTRILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22,132,501**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental Jose María Córdova (La Abujarrá)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 3 de septiembre de 2020, falleció **GUILLERMO CORREA ARISTIZABAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **640.458**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GUILLERMINA GUTIERREZ DE CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **210.709.769**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 30 de septiembre de 2020, falleció **ABELARDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.503.807**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GILMA PIEDRAHITA DE ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.807.957**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apurítrix)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: 57 (4) 383 92 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 08 de abril de 2020, falleció **RAFAEL ANGEL VALENCIA OSPINA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.310.631**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NELSA MARTINEZ DE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.195.242**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apurímar)  
Calle 42 B 52 · 106 · Piso 2 · Teléfonos 57 (4) 383 82 01 · Medellín · Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 11 de junio de 2020, falleció **OSCAR CORREA ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.321.018**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ADELFA SISQUIARCO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.850.463**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

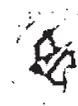
**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental Jose Maria Córdoba (La Apuiarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 14 de agosto de 2020, falleció **FRANCISCO LACIDES FIGUEROA CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **158.502**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MARINA ZULETA CASTRILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.745.744**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 18 de agosto de 2020, falleció **RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ PLAZA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **6.628.746**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ILSA AGAPITA MOLINA NORIEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.267.703**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (C.A.D.) - Apartado  
Código 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(22/10/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento del hermano HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO ,identificado con cédula de extranjería N°322013, como Representante Legal y como suplente el Hermano Milton José Pérez Escaño, identificado con cedula de ciudadanía N°7.892.094 de la entidad denominada ASOCIACION PUBLICA DE FIELES SIERVOS DE JESUS DE LA CARIDAD, con domicilio en el Municipio de la Ceja-Antioquia, quien fueron nombrados según Certificación expedida por la Diócesis de Sonsón Rionegro y suscrita por el Canciller Juan Carlos Duque Villada, el 25 de agosto de 2020.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Ernesto José Sambrano, mediante oficio con radicado N°2020010248702 del 11 de septiembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández		
	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163960 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---